



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DE "EL ARRENDADOR":

1.1.- QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TENER PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 1 UNO Y LOTE 2 DOS, MANZANA 3 TRES , Y DEL MARCADO COMO SIN NOMBRE MANZANA 3, LOTE 3 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL CENTRO, SIN NÚMERO, COLONIA PEDREGAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,830, REGISTRADA EN EL LIBRO 172, FOLIO DEL 34280 AL 34285, DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DE AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUVENTINO DAVID CAMACHO MORALES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 7 SIETE, CON RESIDENCIA EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CON LOS FOLIOS REALES ELECTRÓNICOS NÚMEROS 23785 Y 23773, E IDENTIFICADORES EN SISTEMA 124906 Y 124889, INMUEBLE QUE ADQUIRIÓ MEDIANTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JORGE GARCÍA ORTEGA, QUEDANDO REGISTRADOS BAJO LA CLAVE CATASTRAL NÚMEROS 6901001000050 Y 6901001000042.

1.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **GRGNIG58073115H400**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CURP: **GAGI580731HMCRNG20** Y RFC ES **GAGI5807317D1**, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3.- QUE A LA FECHA EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

APROVECHAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE NINGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA, JUICIO REIVINDICATORIO O EMBARGO DE CUALQUIER TERCERO QUE ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN Y QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS DE DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE.

1.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO 152, COLONIA PROVIDENCIA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07550.

1.5.- QUE ES SU VOLUNTAD CONCEDER EN ARRENDAMIENTO A **EL ARRENDATARIO** EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

2.- DE “EL ARRENDATARIO”:

2.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.2 QUE LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, ES LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.

2.3 QUE LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR ACUERDO APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.4 QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

HERNÁNDEZ RÍOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

2.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, REQUIERE DE UN INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.6 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.7 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL UBICADO EN AV. 5 DE MAYO S/N, COLONIA DEL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "**EL ARRENDATARIO**" QUIEN TOMA EN TAL CONCEPTO LA POSESIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. 5 DE MAYO S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL CENTRO, SIN NÚMERO, COLONIA PEDREGAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800, EL CUAL NO PODRÁ SER OBJETO DE CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI SUJETARSE A GRAVAMEN ALGUNO, POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**".

ESTABLECIENDO QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONSTRUCCIÓN DE TRES NIVELES, ES DECIR, UNA PLANTA BAJA Y DOS NIVELES.
- CUENTA CON TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

SEGUNDA. - DESTINO DEL INMUEBLE. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE PARA HACER USO DE ESTE PARA OTROS FINES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LOS DÍAS 19 DE CADA MES, LA CANTIDAD DE **\$82,720, 00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IVA, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA CITIBANAMEX 9763366194, CLABE INTERBANCARIA 002180097633661941, A NOMBRE DE IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **2 MESES** FORZOSO PARA AMBAS PARTES, SALVO PACTO EN CONTRARIO. DICHO PERIODO DE TIEMPO INICIARÁ A PARTIR DEL 19 DE MAYO DEL AÑO 2024.

LA VIGENCIA ESTABLECIDA PODRÁ PRORROGARSE EN CASO DE QUE ASÍ LO ACUERDEN "LAS PARTES" POR ESCRITO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE LLEVEN A CABO UN ADENDUM AL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - ENTREGA DEL INMUEBLE. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR MATERIALMENTE A "EL ARRENDATARIO", EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN PARA EL USO CONVENIDO.

SEXTA. - PAGO DE SERVICIOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INCLUYEN EN EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO, DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN QUE "EL ARRENDATARIO" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES PARA QUE ÉSTE LAS REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL AVISO REMITIDO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO"; EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS REPARACIONES NO SE REALIZARAN DENTRO DE DICHO PLAZO, "EL ARRENDATARIO" QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“EL ARRENDATARIO”**, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES EN EL INMUEBLE. **“EL ARRENDADOR”** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **“EL ARRENDATARIO”** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PROPIOS DEL DESTINO DEL MISMO.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR”. **“EL ARRENDADOR”** SE COMPROMETE A GARANTIZAR A **“EL ARRENDATARIO”** EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR EL TIEMPO QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE CONTINÚE EL INMUEBLE EN USO DE **“EL ARRENDATARIO”**, RESPONDIENDO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTA CAUSA SE OCASIONAREN, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE RESULTAREN TANTO EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, COMO DE MANERA FÍSICA AL INMUEBLE ARRENDADO, IMPUTABLES A **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA. - DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. EN CASO DE QUE **“EL ARRENDATARIO”** NO ESTÉ INTERESADO EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y ENTREGARLO FÍSICA Y JURÍDICAMENTE A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO Y SIN CARGO ALGUNO PARA **“EL ARRENDATARIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL CASO DE PRESENTARSE LAS SITUACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- POR EL RETRASO EN DOS O MÁS MESES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA RENTA.
- POR EL CAMBIO NO AUTORIZADO POR ESCRITO DEL USO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
- SI **“EL ARRENDATARIO”** TRASPASA, SUBARRIENDA O CEDE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO PARCIAL O TOTALMENTE.
- EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE PRESENTE ALGÚN RIESGO EN SU CONSTRUCCIÓN.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.
- EL ARRENDATARIO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO LA PÉRDIDA DEL USO FUERE TOTAL, Y AUN CUANDO FUERE PARCIAL, SI LA REPARACIÓN DURARE MÁS DE DOS MESES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - SINIESTROS EN EL INMUEBLE. “LAS PARTES” NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONAR AL INMUEBLE DERIVADOS DE LOS SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DÁNDOSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE, CON EL OBJETO DE PROTEGER RESPECTIVAMENTE SU PATRIMONIO, QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, POR CONDUCTO DE “EL ARRENDADOR”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, CON EL SOLO DETERIORO NATURAL POR EL USO AL QUE SE DESTINA.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL ARRENDADOR”. MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE “EL ARRENDATARIO” EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA, PUEDA DARSE POR CONCLUIDA DE MANERA ANTICIPADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SITUACIÓN QUE “EL ARRENDATARIO” DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL ARRENDADOR” CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DIERA ESTE SUPUESTO.

DÉCIMA QUINTA. - EL ARRENDAMIENTO PUEDE TERMINAR POR:

- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO O POR LA LEY, O POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA QUE LA COSA FUE ARRENDADA;
- POR CONVENIO EXPRESO;
- POR NULIDAD;
- POR RESCISIÓN;
- POR CONFUSIÓN;
- POR PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DE LA COSA ARRENDADA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

- POR EXPROPIACIÓN DE LA COSA ARRENDADA HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; Y
- POR EVICCIÓN DE LA COSA DADA EN ARRENDAMIENTO

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. PARA CUALQUIER CONTROVERSIA EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, NI OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE Y QUE HAN EXPUESTO LIBREMENTE SU VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS RESPECTIVOS INTERESES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNA DE SUS PÁGINAS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA HIDALGO, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL ARRENDATARIO"

POR "EL ARRENDADOR"

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

C. IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ

POR "EL ARRENDATARIO"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS
PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TIZAYUCA, HIDALGO.
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/030/2024

L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

TESTIGOS

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO,
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. IGNACIO GARCIA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,, REPRESENTADO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** EL DÍA EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).